

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 16 de diciembre de 2021 (índice 010).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes interesadas las respuestas allegadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda de fechas 15 y 29 de marzo de 2022, respectivamente (índices 020 y 021). Por lo anterior, se requiere a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí descritas.

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro – Seccional Ubaté el 1 de marzo hogaño, así como la comunicación allegada el 28 de febrero hogaño por la Secretaría de Movilidad (índices 016 y 018).

4. Incorpórese al expediente el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-54832 visible a índice 015.

5. Conforme a comunicaciones visibles a índices 009 y 013 para los fines legales pertinentes téngase por notificados por CONDUCTA CONLUYENTE a los señores LUZ AMANDA PACHÓN GARCÍA, ANA BEATRIZ PACHÓN GARCÍA, CRISTIAN ORLANDO PACHÓN DÁVILA y JONNATHAN ALEXANDER PACHÓN DÁVILA, según lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P.

6. En ese sentido, se RECONOCE a la señora ANA BEATRIZ PACHÓN GARCÍA como heredera de los causantes JOSÉ ERNESTO PACHÓN ALARCÓN y MARÍA ESTHER GARCÍA DE PACHÓN, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6.1. RECONOCER como apoderado judicial de la heredera ANA BEATRIZ PACHÓN GARCÍA al abogado ENRIQUE MANUEL BÁEZ LEÓN, en los términos y para

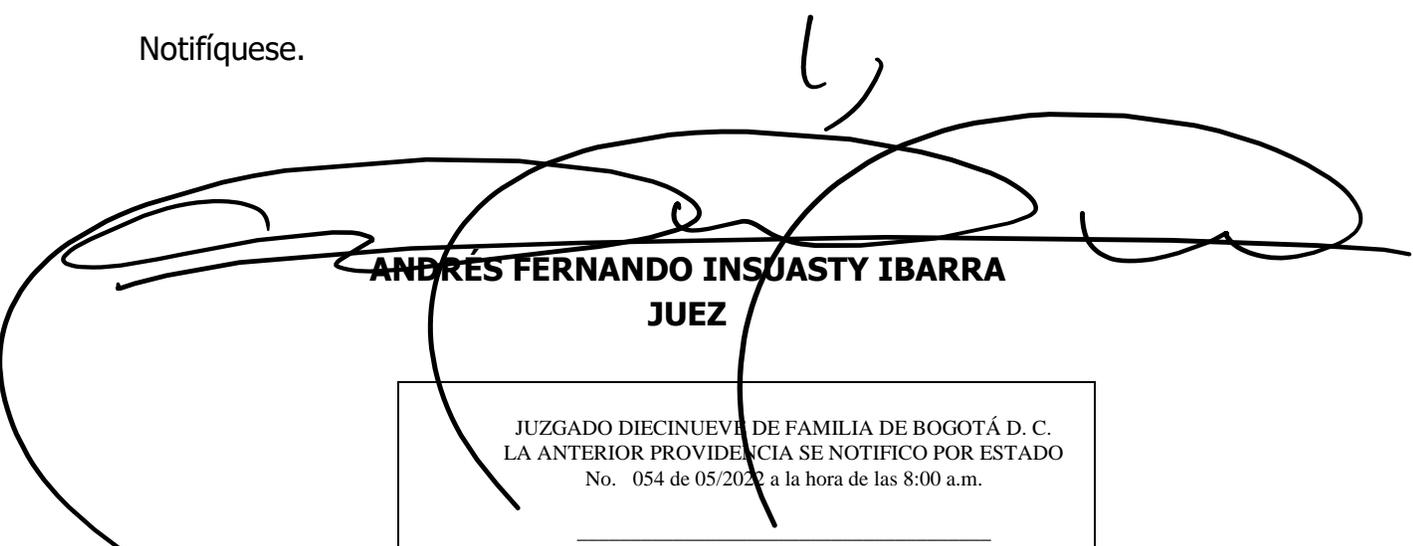
los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital (índice 009).

7. RECONOCER a LUZ AMANDA PACHÓN GARCÍA como heredera de los causantes JOSÉ ERNESTO PACHÓN ALARCÓN y MARÍA ESTHER GARCÍA DE PACHÓN, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

8. Previo a reconocer a los señores CRISTIAN ORLANDO PACHÓN DÁVILA y JONNATHAN ALEXANDER PACHÓN DÁVILA como herederos de los causantes, se requiere para que en el término de veinte (20) días, procedan a acreditar su vocación hereditaria allegando el respectivo registro civil de nacimiento del señor ORLANDO PACHÓN GARCÍA (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.). **Secretaría proceda a remitir comunicación a través de correo electrónico, dejando las constancias respectivas.**

9. Se RECONOCE como apoderada judicial de los señores LUZ AMANDA PACHÓN GARCÍA, CRISTIAN ORLANDO PACHÓN DÁVILA y JONNATHAN ALEXANDER PACHÓN DÁVILA a la abogada LAURA TERESA ZAPATA JIMENEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital (índices 012 y 013).

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fb00c664609bf6950e204ff88f401057255daad5f7f63db82630c261a46d96**

Documento generado en 04/04/2022 12:59:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**